



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANTONIO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADO : ALDEMAR ANTONIO GARCÍAS ESCOBAR
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00120-00

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada de la parte demandante, presentó dentro del presente asunto liquidación adicional del crédito el día 19/01/2023, por un valor de \$16.426.331,95 teniendo en cuenta el capital, sus intereses moratorios hasta el 30/04/2021 e intereses corrientes hasta el 03/05/2019, a este valor le sumó \$4.200.000,00 de interés moratorios de 21 meses liquidados desde Mayo de 2021 hasta Enero de 2023.

Por lo anterior solicita que se apruebe la liquidación adicional del crédito desde el 01 de Mayo de 2021 hasta Enero de 2023.

Previo a resolver si se aprueba o no la liquidación adicional de crédito presentada el 19/01/2023 por la Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada judicial de la parte demandante, requiérase nuevamente al Pagador Habilitado del FED en la ciudad de Santa Marta, para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado ALDEMAR ANTONIO GARCÍAS ESCOBAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.463.290, tal como se ordenó por este Despacho Judicial a través de providencia de fecha Octubre 22 de 2019 y comunicada a través de oficio No. 862 del 24 de Septiembre de 2019, ya que no se ha recibido respuesta al oficio No. 060 de fecha 24 de Febrero de 2022.

Infórmesele al señor Pagador las sanciones que le acarrea el incumplimiento a esta orden judicial de conformidad a lo normado por el artículo 44 del Código General del Proceso.

Así mismo, adviértasele en caso de haber realizado los descuentos, remita con destino a este proceso el listado de los mismos, toda vez que revisado el expediente se pudo constatar que hace Veinte (20) meses la obligación perseguida no recibe abono.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 006 de fecha 23/02/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria